

RESOLUCIO DE 2014

"Por medio de la cual se aprueba, actualiza y adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administración Central Municipal que está vigente fue aprobado según resolución 0595 del 31 de agosto de 2012.
- 2. Que en el mes de Septiembre de 2012 y en el año 2013 el área de Salud Ocupacional junto con la ARL SURA actualizaron los centros de trabajo de la Administración Central Municipal.
- 3. Que el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo, Modificado por el art. 55, Ley 962 de 2005, establece : "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".
- 4. Que el artículo 351 del Código Sustantivo de Trabajo, establece: "Una vez aprobado el reglamento de conformidad con el artículo 349, el empleador debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visíbles del local del trabajo".
- 5. En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, ACTUALIZAR Y ADOPTAR el Regiamento de Higiene y Seguridad Industrial del Municipio de Bucaramanga, Código R-GAT-8000-170-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Resolución con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en las puertas de Acceso del Edificio CAM FĂSE I y CAM FASE II, así como en cada uno de los centros de trabajo externos de la administración Municipal.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución y el Reglamento de Higiene y seguridad Industrial rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

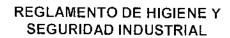
Alcalde

P: Claudia Yaneth Patiña León – Canfratista – Especialista en Salud Ocup R: Sandra P. Reina Otero - Abagada Contratista

R: Sandra P. Reina Otero - Abagada Contratista

Revisó Aspectos técnicos Administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Sec. Adtiva

Revisá Aspectos Administrativas: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA — Subs. Adtivatas Revisá Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO — Secretaria Jurídic



Código: R-GAT-8000-170-001
Versión: 1.0
Página 1 de 3

IDENTIFICACION

NOMBRE DE LA EMPRESA

Ciudad: Bucaramanga

Dirección: Teléfono:

Sucursales o Agencias NOMBRE DE LA A.R.L.

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.:

Código de las Actividades Económicas:

NIT: 890.201.222 - 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Departamento: Santander

Calle 35 No. 10 - 43

6337000 Si() No(X)

SURA

Niveles (I - II - III - IV - V)

RIESGO	TARIFA	CODIGO
l	0,522%	1751501
li li	1,044%	2753001
li	1,044%	2921301
ti	1,044%	2749301
	2,436%	3517002
IV	4,350%	4454202
IV IV	4,350%	4641101
1V	4,350%	4602101
IV	4,350%	4749202
V	6,960%	5742101
V	6,960%	5749203

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34 subrogado por el art. 3, Decreto Ley 2351 de 1965, artículo 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,282, 283 Subrogado, artículo 348 Modificado por el art. 10, Decreto 13 de 1967, artículo 349 Modificado por el art. 55, Ley 962 de 2005, artículo 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1979. Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2346 de 2007, resolución 1401 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA: Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012.
- Comité de Convivencia Laboral: De conformidad con la resolución 652 y 1356 de 2012, Ley 1010 de 2006 y Resolución 2646 de 2008.
- Comité de Investigaciones de Accidentes de Trabajo: De conformidad con el artículo 7° de la Resolución 1401 de 2007.

ARTÍCULO 3º LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Código: R-GAT-8000-238,37-001	Versión: 1.0	Página 1 de 1	
Elaboró: Salud Ocupacional	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC	
	i		





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: R-GAT-8000-170-001
Versión: 1.0
Página 2 de 3

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes físiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que confleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, inconveniencia o accidente.
- c) **Subprograma de Trabajo en alturas:** De conformidad con la resolución 1409 de 2012 y resolución 1903 de 2013.

ARTICULO 4º Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

TABLA DE PELIGROS

BIOLOGICO:	TEIGLOGO
BIOLOGICO,	FISICOS
□ Hongos □ Picaduras □ Mordeduras □ Fluidos o excrementos	□ Ruido □ Iluminación □ Radiaciones no lonizantes
QUIMICO	BIOMECANICOS:
20111100.	DIOINECAINICOS,
□ Polvos orgánicos e inorgánicos □ Humos Metálicos □ Material Particulado	□ Postura (prolongada, mantenida) □ Movimiento repetitivo □ Manipulación manual de cargas
CONDICIONES OF SEGURIDAD	PSICOSOCIALES
 Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos) Eléctrico (alta y baja tensión) Locativo (sistemas y medios de almacenamiento, condiciones de orden y aseo Superficies de trabajo (irregulares deslizantes) Tecnológico (incendio) Accidente de tránsito Públicos (robos, de orden público, etc.) Trabajo en alturas 	 □ Gestión organizacional (estilo de mando) □ Características del grupo social de trabajo (trabajo en eqipo)
PUBLICÓ	RENDIMIENTOS NATURALES
□ Asonada	Sismo
□ Motín	□ Terremoto
□ Atraco	□ Inundaciones

Código: R-GAT-8000-238,37-001	Versión: 1.0	Página 2 de 1	
Elaboró: Salud Ocupacional	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC	
		!	





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: R-GAT-8000-170-001
Versión: 1.0
Página 3 de 3

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5º La Alcaldía Municipal de Bucaramanga y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6º La Alcaldía Municipal de Bucaramanga ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7º Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8º El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ ALCALDE

Proyectó: Claudia Yaneth Patiño León ~ CPS – Especialista en Salud Ocupad Revisó: Sandra Patricia Reina – Abogada Contratista

Aprobó: Lía Patricia Carrillo García - Subsecretaria Administrativa

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
0.0	Original	15-MAYO-2012
1.0	Se adicionaron centros de trabajo, se actualizo tabla de peligros y se cambió Salud Ocupacional por Salud y Seguridad en el Trabajo.	04-MARZO-2014

Versión: 1.0	Página 3 de 1	•
Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC	

